

» *Por Jaca:*

» Dr. D. Antonio de Hago.

» D. Juan de Aisa.

» *Por Teruel:*

» D. Manuel Becerril.

» D. Baltasar de Oñate.

» *Por Tarragona:*

» D. Alejandro de Cadenas y Carlier.

» D. Carlos de Morenes y de Cazador.

» *Por Borja:*

» D. Francisco de la Justicia.

» D. Tomas Quartero.

» *Por Cuenca:*

» D. Juan Nicolas Alvarez de Toledo.

» D. Lucas Crisanto de Jáques.

» *Por Toledo:*

» D. Angel Lopez de Lerena.

» D. Juan Manuel Tentor.

» Estando todos juntos, á excepcion de los de Teruel, avi-
 » só un portero de que venia el Sr. Presidente acompañado
 » de los Ilmos. Sres. D. Rodrigo de la Torre Marin, D. Pedro
 » Joseph Perez Valiente, D. Juan Acedo Rico y D. Santiago Ig-
 » nacio de Espinosa, ministros del Consejo y Cámara, y Don
 » Manuel de Aizpun y Redin, secretario de la Cámara por
 » lo tocante á Gracia y Justicia y Estado de Castilla, Asisten-
 » tes de las Córtes; y al punto les salieron á recibir los caba-
 » lleros Procuradores á la sala grande que está antes del sa-
 » lon, y fueron acompañándolos hasta que tomaron sus res-
 » pectivos asientos en las sillas que estaban preparadas en

„esta forma : la del Sr. Gobernador, Presidente de las Córtes,
 „en medio debajo del dosel con una mesa delante cubierta
 „con damasco carmesí con galon de oro, sobre la cual habia
 „una escribanía de plata y una almohada de terciopelo car-
 „mesí galoneada de oro, y encima un misal abierto con un
 „Crucifijo sobre los evangelios; y al uno y otro lado de S. I.
 „habia otras sillas para los Sres. Asistentes: á distancia de
 „una vara de dicha mesa habia dos filas de bancos á lo largo
 „del salon, cubiertos de damasco carmesí para los caballeros
 „Procuradores: al fin de la del lado derecho una mesa con
 „igual cubierta, y dos escribanías de plata para nosotros los
 „escribanos mayores de Córtes; y en medio al final de las
 „dos filas un banco para los caballeros Procuradores de To-
 „ledo; y colocados todos en sus respectivos lugares, entró en
 „este estado el Sr. D. Baltasar de Oñate, Procurador de la
 „ciudad de Teruel, diciendo que no venia su compañero por
 „estar indispuerto: y luego que tomó su puesto, se dio princi-
 „pio al acto, manifestando el Sr. Presidente que ante todas
 „cosas se debia hacer por todos el juramento del secreto de lo
 „que se tratare en estas Córtes, conforme á la práctica incon-
 „cusamente observada en tales casos; que se reducía á pasar
 „los dos Diputados de cada ciudad ó villa, y poner cada uno
 „su mano derecha sobre los evangelios y misal que se ha-
 „llaban en la mesa de S. I.; y despues que sucesiva y progre-
 „sivamente lo hubiesen hecho todos, se recibia el juramento
 „segun la fórmula observada en lo antiguo, la cual mandó
 „que se leyese por mí D. Pedro Escolano de Arrieta antes
 „de empezar el acto, para que todos se enterasen; lo que eje-
 „cuté, y es como se sigue:

*„Fórmula del juramento de guardar secreto de lo que se trate
 „en las Córtes.*

„Que V. SS. juran á Dios y á la Cruz, y á las palabras de
 „los evangelios que corporalmente con sus manos derechas
 „han tocado, que ternán y guardarán secreto de todo lo que

„se tratare y platicare en estas Córtes tocante al servicio de
 „Dios y de S. M., bien y pro comun de estos Reinos, y que
 „no lo dirán ni revelarán por sí, ni por interpósitas personas,
 „*directè* ni *indirectè* á persona alguna hasta ser acabadas y
 „despedidas las dichas Córtes; salvo si no fuere con licencia
 „de S. M., ó del Sr. Presidente que en su nombre está presente.

„Responden:

„Sí juramos.

„Si así lo hicieren, Dios nuestro Señor los ayude, y si
 „no, se lo demande.

„Amen.

„Despues de haberse concluido su lectura, dijo S. I. que
 „se diese principio al acto; y luego que se levantaron los ca-
 „balleros Procuradores de Búrgos, se introdujeron por medio
 „de las dos filas los de Toledo á pretender que debian hacerlo
 „primero, exponiendo unos y otros el derecho de su respecti-
 „va ciudad, sobre que hacian las protestas convenientes para
 „que no les parase perjuicio, y que se les diese testimonio pa-
 „ra usar de él como les conviniese; y S. I. acordó que se
 „guardase la costumbre, y se les diesen los testimonios que
 „pedian.

„Seguidamente los caballeros Procuradores de Búrgos
 „principiaron el acto, poniendo sus manos derechas sobre los
 „evangelios y Crucifijo que se hallaba en la mesa de S. I., y
 „continuaron con las mismas ceremonias y formalidades to-
 „dos los caballeros Procuradores por su órden hasta concluir
 „los de Toledo; á cuyo tiempo mandó S. I. que se recibiese
 „el juramento, y se ejecutó, habiéndose puesto todos en pie y
 „descubiertos, y tambien el Sr. Presidente y Asistentes: lue-
 „go mandó S. I. que nosotros los escribanos mayores de Cór-
 „tes hiciésemos el juramento, y lo ejecutamos con las mismas
 „ceremonias y formalidad que los caballeros Procuradores,
 „leyendo la fórmula uno á otro.

„Concluido este acto hizo S. I. la proposicion y petition,
 „que se leyó por mí D. Pedro Escolano de Arrieta, que son
 „del tenor siguiente:

Proposicion. »Siempre que se ha querido variar ó reformar el método
 »establecido por nuestras leyes y por costumbre inmemo-
 »rial para suceder á la Corona, han resultado guerras san-
 »grientas y turbaciones que han desolado esta Monarquía,
 »permitiendo Dios que á pesar de los designios y estableci-
 »mientos contrarios á la sucesion regular, haya esta preva-
 »lecido.

»Empezando por el caso mas reciente que tenemos á la
 »vista, saben todos que perteneciéndole la sucesion de estos
 »Reinos por muerte del Sr. Carlos II, á los hijos y nietos de
 »la Sra. Doña María Teresa de Austria, su hermana, mu-
 »ger del gran Luis XIV de Francia, y como tal al Sr. Don
 »Felipe V, su Nieto, por la incompatibilidad del Reino de
 »Francia, que debia quedar al Sr. Delfin, su padre, y al
 »Sr. Duque de Borgoña, su hermano primogénito; saben to-
 »dos, repito, que la claridad de este derecho fue impugna-
 »da y combatida con pretexto de las renunciaciones hechas por
 »las Sras. Infantas que casaron en Francia; de que resultó
 »la guerra de sucesion de principios del siglo, en que tanto
 »padecieron estos Reinos. Sin embargo, despues de muchos
 »años de guerra fue reconocido el derecho de aquellas hem-
 »bras de mejor línea, y afirmado en el trono de España el
 »Sr. Felipe V, que procedia de ellas.

»En la sucesion de la Sra. Reina Doña Isabel la Católica
 »ca se consiguió, á pesar de las guerras y turbaciones que
 »excitaron los mal contentos, formar esta gran Monarquía,
 »uniéndose entonces por medio del Sr. Rey Católico D. Fer-
 »nando los Reinos de Castilla y Aragon.

»Otro tanto se verificó en la sucesion de la Sra. Reina
 »Doña Berenguela, madre del Sr. S. Fernando; pues por su
 »medio y matrimonio con el Sr. Rey D. Alonso de Leon, se
 »unieron para siempre Leon y Castilla.

»En fin la experiencia de tantos siglos ha hecho ver, que
 »lo que conviene á España es que se guarden sus leyes an-
 »tiguas, y su costumbre inmemorial atestiguada en la ley
 »segunda, título quince, Partida segunda, para que sean ad-

„mitidas á la Corona por el orden de la misma ley las hem-
 „bras de mejor línea y grado, sin postergarlas á los varones
 „mas remotos.

„Aunque en el año de mil setecientos y doce se trató de
 „alterar este método regular, por algunos motivos adapta-
 „dos á las circunstancias de aquel tiempo que ya no sub-
 „sisten, no puede conceptuarse lo resuelto entonces como ley
 „fundamental, por ser contra las que existian y estaban ju-
 „radas; no habiéndose pedido ni tratado por el Reino una
 „alteracion tan notable en la sucesion de la Corona, en la
 „cual quedaron excluidas las líneas mas próximas asi de va-
 „rones como de hembras.

„Si no se pusiese ahora en tiempo de tranquilidad un re-
 „medio radical á aquella alteracion, serian de esperar y te-
 „mer grandes guerras y perturbaciones semejantes á las ocur-
 „ridas al tiempo de la sucesion del Sr. Felipe V: todo lo cual
 „quedará precavido, si se mandan guardar nuestras leyes y
 „nuestras costumbres antiguas, observadas por mas de sete-
 „cientos años en la sucesion de la Corona.

„Estos deseos de la paz inalterable y permanente de sus
 „amados súbditos, mueven el benéfico y paternal corazon
 „del Rey á proponer que se trate y resuelva con el mayor
 „secreto y sin la menor dilacion esta materia, á cuyo fin
 „me ha parecido extender al Reino los términos de la sú-
 „plica que podria hacer á S. M. en este asunto, conforme en
 „todo á sus soberanas intenciones.

„Señor: Por la ley segunda, título quince, Partida segun- **Peticion.**
 „da, está dispuesto lo que se ha observado de tiempo inme-
 „morial, y lo que se debe observar en la sucesion de estos
 „Reinos, habiendo mostrado la experiencia la grande utili-
 „dad que se ha seguido de ello; pues se unieron los Reinos
 „de Castilla y Leon y los de la Corona de Aragon por el
 „orden de suceder señalado en aquella ley, y de lo contra-
 „rio se han causado guerras y grandes turbaciones.

„Por lo que suplican las Córtes à V. M., que sin embar-
 „go de la novedad hecha en el auto acordado quinto, titu-

„lo siete, libro quinto, se sirva mandar se observe y guarde
 „perpétuamente en la sucesion de la Monarquía dicha cos-
 „tumbre inmemorial, atestiguada en la citada ley segunda,
 „título quince, Partida segunda, como siempre se observó y
 „guardó, y como fue jurada por los Reyes antecesores de
 „V. M.; publicándose ley y pragmática hecha y formada
 „en Córtes, por la cual conste esta resolucion, y la dero-
 „gacion de dicho auto acordado.”

„Acabada de leer la antecedente proposicion y peticion,
 „se levantó el Sr. Marques de Villacampo á responder en
 „nombre del Reino, y presentados los caballeros Procura-
 „dores de Toledo á interrumpirle pretendiendo debia hacer-
 „lo primero su ciudad, hubo entre unos y otros iguales pro-
 „textas y solicitud de testimonios; y habiéndose acordado
 „por el Sr. Presidente que se guardase la costumbre y que
 „se les diesen los testimonios, se volvieron los de Toledo á
 „su banco, y el Sr. Marques de Villacampo hizo la arenga
 „siguiente.

Arenga. „Señor: El Reino da muchas gracias á Dios de habernos
 „concedido un Monarca tan Católico y de tan esclarecidas y
 „loables costumbres, para que ampare y defienda estos Reinos
 „y á los naturales de ellos: asi lo espera siempre de su gran
 „deseo, como que acudirá á todo lo que convenga y se dirija
 „á su bien, prosperidad y felicidad pública, de que resultará
 „poder mejor hacer su Real servicio. A estos caballeros re-
 „dunda la mayor satisfaccion en el encargo tan grave y de
 „tanta importancia que se ha dignado S. M. encomendarles;
 „y esperan su desempeño hallándose V. I. Presidente de estas
 „Córtes, y estos Señores como sus Asistentes, con cuyo ampa-
 „ro se prometen muy buenos aciertos y sucesos en lo que se
 „ofreciere: y se dará principio á tratar y votar cuando á V. I.
 „le parezca.”

„Habiendo advertido el Sr. Gobernador del Consejo, Pre-
 „sidente de estas Córtes, que todos los caballeros Procurado-
 „res manifestaban sus deseos de obedecer y complacer á S. M.,
 „hizo presente S. I. que sería del Real agrado se concluyese

»este asunto con toda brevedad, y por lo mismo le parecia
 »que podria procederse á votar desde luego: y mandó que
 »por los escribanos mayores de Córtes se volviese á leer la pe-
 »ticion, ejecutándose en alta voz para que todos la entendiesen
 »cumplidamente; y en su consecuencia nos pusimos ambos
 »en medio de las Córtes, y la leí yo D. Pedro Escolano de
 »Arrieta: y habiendo quedado todos enterados del contenido
 »de la proposicion y súplica que debia hacerse á S. M., y las
 »razones en que se funda, se procedió á la votacion, empezan-
 »do esta por los Procuradores y Diputados de la ciudad de
 »Búrgos, quienes votaron se hiciese á S. M. la súplica conte-
 »nida en la proposicion.

»Sucesiva y separadamente fueron votando lo mismo los
 »caballeros Procuradores de las demas ciudades y villa por
 »el orden de su antigüedad los que la tienen señalada para
 »el asiento en Córtes, y los restantes, segun la que les cupo
 »en suerte el día catorce de este mes; habiendo usado Don
 »Baltasar de Oñate, uno de los Procuradores de Córtes de la
 »ciudad de Teruel, del poder *in solidum* que le está conferi-
 »do por su ciudad para este acto, y todo lo tratado y conferi-
 »do en la presente sesion, por no haber podido concurrir á ella
 »D. Manuel Becerril su compañero, á causa de indisposicion
 »que se lo impidió.

»Y considerando todos la justicia y utilidad de restable-
 »cer en la sucesion de la Corona el orden regular atestiguado
 »en la ley segunda, título quince, Partida segunda, con de-
 »rogacion especifica del auto acordado de mil setecientos y
 »trece, que es el quinto, título siete, libro quinto de la Re-
 »copilacion, acordaron ademas con la misma uniformidad se
 »diesen gracias al Rey nuestro Señor por tan necesario res-
 »tablecimiento en la sucesion de la Corona, y que se proce-
 »diese desde luego á solemnizar el acto, formándose y fir-
 »mándose la súplica y peticion de Córtes.

»En su consecuencia nos mandó S. I. á nosotros los es-
 »cribanos mayores de ellas extendiésemos la referida peticion
 »y súplica que acababa de notar el Reino de plena conformi-



„dad, de que certificamos, y se ejecutó en la forma siguiente:
 „Señor: Por la ley segunda, título quince, Partida segun-
 „da, está dispuesto lo que se ha observado de tiempo inme-
 „morial, y lo que se debe observar en la sucesion de estos Rei-
 „nos; habiendo mostrado la experiencia la grande utilidad
 „que se ha seguido de ello, pues se unieron los Reinos de Cas-
 „tilla y Leon y los de la Corona de Aragon por el orden de
 „suceder señalado en aquella ley, y de lo contrario se han
 „causado guerras y grandes turbaciones.

„Por lo que suplican las Córtes á V. M. que sin embargo
 „de la novedad hecha en el auto acordado quinto, título siete,
 „libro quinto, se sirva mandar se observe y guarde perpétua-
 „mente en la sucesion de la Monarquía dicha costumbre inme-
 „morial, atestiguada en la citada ley segunda, título quince,
 „Partida segunda, como siempre se observó y guardó, y como
 „fue jurada por los Reyes antecesores de V. M.; publicándose
 „ley y pragmática hecha y formada en Córtes, por la cual cons-
 „te esta resolucion y la derogacion de dicho auto acordado.
 „Salon de los Reinos en el Palacio de Buen Retiro á treinta
 „de Septiembre de mil setecientos ochenta y nueve. = *Por Búr-*
 „*gos*: El marques de Villacampo, D. Manuel Francisco Gil
 „Delgado. *Por Leon*: D. Joaquin de Cea Jove y Valdes, El
 „Marques de Villadángos. *Por Zaragoza*: El Marques de Vi-
 „llafranca, D. Joaquin Cistué. *Por Granada*: D. Diego An-
 „tonio Viana, D. Manuel Villareal y Sanabria. *Por Valen-*
 „*cia*: D. Ignacio Llopiz Ferriz y Salt, D. Bernardo Inza y
 „Lereu. *Por Mallorca*: D. Antonio Móntis, D. Ignacio Fer-
 „randell. *Por Sevilla*: D. Ruí Diaz de Rojas, D. Manuel Ma-
 „ría de Mendivil. *Por Córdoba*: D. Rodrigo Fernandez de
 „Mesa y Argote, D. Joseph Valenzuela Fajardo. *Por Murcia*:
 „D. Joaquin de Elgueta y Mesas, D. Francisco Tomas de Ju-
 „milla y Vera. *Por Jaen*: D. Feliciano María del Rio, Don
 „Manuel de Uribe y Buenache. *Por Barcelona*: D. Manuel
 „de Antich y de Mora, D. Juan Antonio de Miralles. *Por*
 „*Ávila*: El Conde de Ibangrande, D. Francisco Cosío. *Por*
 „*Zamora*: D. Gerónimo Manrique de Lara, D. Juan García

„del Pozo. *Por Toro*: D. Bernardo Miguel Samaniego, Don
 „Santiago Zambrános *Por Guadalajara*: D. Diego Pedroche
 „y Astaburuaga, El Vizconde de Palazuélos. *Por Fraga*: Don
 „Senen Corbaton y Garces, D. Medardo Cabrera. *Por Cala-*
 „*tayud*: D. Joaquin de Ciria, D. Tomas Casanova. *Por Cerve-*
 „*ra*: el Licenciado D. Juan Francisco Ramon, D. Mariano
 „Salat y Mora. *Por Madrid*: El Conde de Altamira, El Mar-
 „ques de Bélgida. *Provincia de Extremadura*: = *Por Plasen-*
 „*cia*: D. Francisco García Pascual Ambrona, El Marques
 „de Santa Cruz de Aguirre. *Por Alcántara*: D. Miguel San-
 „chez de Badajoz, D. Gabriel María Blanco de Valdes. *Por*
 „*Soria*: D. Joaquin de Herran, El Marques de Zafra. *Por*
 „*Tortosa*: D. Juan Fábregues y Boyxar, D. Antonio Oriol.
 „*Por Penscola*: D. Baltasar Marti, D. Francisco Javier Mo-
 „rales. *Por Tarazona*: D. Juan Gil y Rada, D. Lucas la Pe-
 „ña. *Por Palencia*: D. Miguel María Carrillo, D. Manuel
 „Agustin Ruiz. *Por Salamanca*: D. Luis Mángas de Villa-
 „fuerte, D. Joseph Vélez de Cosío. *Por Lérida*: D. Juan Bap-
 „tista de Tapias, D. Vicente Gallart y Escala. *Por Segovia*:
 „D. Juan de Arenzana y Torres, D. Francisco Baca y Cáceres.
 „*Por Galicia*: D. Andres Antonio Aguiar, D. Joseph María
 „Marquina. *Por Valladolid*: D. Rafael de Salinas, D. Vicen-
 „te Diaz de la Quintana y Quevedo. *Por Gerona*: D. Francis-
 „co de Delás, D. Francisco Marti y de Carreras. *Por Jaca*:
 „D. Antonio de Hago, D. Juan de Aisa. *Por Teruel*: D. Bal-
 „tasar de Oñate. *Por Tarragona*: D. Alejandro de Cadenas
 „y Carlier, D. Cárlos de Morenes y de Cazador. *Por Borja*:
 „D. Francisco de la Justicia, D. Tomás Cuartero. *Por Cuen-*
 „*ca*: D. Juan Nicolas Alvarez de Toledo, D. Lucas Crisanto
 „de Jáques. *Por Toledo*: D. Angel Lopez de Lerena, D. Juan
 „Manuel Tentor. = Como escribanos mayores de Córtes,
 „Agustin Bravo de Velasco y Aguilera, D. Pedro Escolano
 „de Arrieta.”

„Luego que se acabó de poner en limpio esta peticion, nos
 „mandó S. I. á los escribanos mayores de Córtes que pasáse-
 „mos á leerla en medio como se habia hecho antes, lo que